



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Secretaría de Reclamos

REG.: 64214 de 19.10.2012
R-406-2012 Secretaría Reclamos

RESOLUCION N°: 388

Reclamo N° 606 de 09.01.2012,
Aduana Valparaíso.
DIN N° 3690127604-2 de 07.10.2012
Resolución de Primera Instancia N° 176
de 02.10.2012
Fecha de notificación 04.10.2012

Valparaíso, 28 MAR. 2013

Vistos y Considerando:

La sentencia consultada de fojas treinta y cuatro (34) y siguiente, los demás antecedentes que obran en la presente causa y lo dispuesto en los artículos N°s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas

Se resuelve:

Confírmase el fallo de Primera Instancia.

Anótese y comuníquese.

Juez Director Nacional

RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

Secretario

AAL/JLVP/MHH/mhh

25.10.12

R 406-12



Plaza Sotomayor 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200545
Fax (32) 2254031

RECL. 606/2012.

FALLO PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° 176 / VALPARAISO, 2 OCT. 2012

VISTOS: El formulario de reclamación N° 606 de 09.01.2012, interpuesto por el Agente de aduanas señor Fernando Guerra G., por cuenta de SCHAFFNER S.A., RUT/ 89.091.900-6, mediante el cual impugna el Cargo 502567 de fecha 09.10.2011 emitido en esta Dirección Regional de Aduanas, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas,

CONSIDERANDO:

1.- **QUE** dicho Cargo fue emitido en contra de la importadora antes individualizada por valor CIF mal conformado por haberse considerado erróneamente alguno de sus elementos (costo, seguro o flete) de las mercancías consignadas en la D.I. /COD./151/ N° 3690127604-2 de fecha 07.10.2011.
Denuncia N° 534888/09/10/2011.

2.- **QUE** el recurrente expone:

Por declaración de importación N° 3690127604-2/07.10.2011 se solicitó la importación de láminas de acero con un valor Cif US\$ 210.389,40. Al efectuarse el aforo documental el fiscalizador indicó que estaba mal conformado el valor del flete, y el endoso del conocimiento de embarque esta incompleto.

Sobre esta materia, a nuestro juicio no corresponde la aplicación del presente cargo, por cuanto el conocimiento de embarque cuenta con dos paginas, en la primera página indica que corresponde a 4 contenedores de 20" y que cada contenedor tiene un flete de EUR 750, lo cual da un valor de EUR 3.000,00 indicado claramente en la página numero dos del conocimiento de embarque. Conforme a lo señalado y a los demás documentos de base se confeccionó la respectiva declaración de importación. Al dorso de la primera hoja del conocimiento de embarque se encuentra estipulada la persona que firma el endoso, y que corresponde al señor Luís Cáceres, Rut.9.706.867-4, el conocimiento de embarque cumple con las formalidades estipuladas en el artículo 197 de la Ordenanza de Aduanas.

Por las consideraciones antes expuestas, se puede concluir que no corresponde la emisión del cargo anteriormente mencionado, según los antecedentes adjuntos la declaración de importación fue confeccionada apegada a la ley vigente.

3.- **QUE** a fojas 28/29 por Of. Ordinario N° 62/25.01.2011 la fiscalizadora informante de la Aduana de Valparaíso indica lo siguiente.

El cargo N° 502567/11 y denuncia N° 534888/09.10.2011 fueron producto de la consignación del total del flete correspondiente a la declaración de ingreso N° 3690127604-2/07.10.2011. La denuncia fundada en el artículo 174 de la ordenanza de aduanas señala que el valor del flete consignado en el B/L N° SUDUA1HAMES1488X no fue incluido en su totalidad en la DIN.

De lo anterior, la fiscalizadora que suscribe señala que cometió un error al no observar que la cláusula de la declaración es Cif, por lo que aun cuando hayan consignado mal el flete, lo relevante es el valor total CIF declarado en factura comercial N° 90486519/15.09.2011 y este esta correcto.

La denuncia N° 534889/11 artículo 176 letra a) se fundamento en el Oficio Circular N° 916/30.10.2002 numeral 5, señala que el endoso en el B/L esta incompleto además quien lo endosa no es el representante legal ya que no presenta documentación que lo acredite, en la denuncia se señala que existe un error en la DIN en el campo país de origen ya que donde se señala Alemania debe indicarse Francia.

Por lo indicado anteriormente la fiscalizadora que suscribe es de opinión de mantener la denuncia N° 534889 por el artículo 176 letra a) de la Ordenanza de Aduanas, anular el cargo N° 502567/09.10.2011 y la denuncia N° 534888/09.10.2011.

4.- **QUE** por Resolución S/N de fecha 29.03.2012 y Ord. 280 de 29.03.2012, se resolvió prescindir del trámite de recepción de la causa a prueba por no existir hechos controvertidos, sustanciales y pertinentes.

5.- **QUE** de conformidad a lo indicado por el informe de la fiscalizadora queda establecido que el despachador confeccionó correctamente la declaración de ingreso en cuanto a la conformación del valor Cif dejando sin efecto la denuncia 534888/09.10.2011 y el cargo N° 502567/09.10.2011. En cuanto a la denuncia N° 534889 por el artículo 176 letra a) esta debe mantenerse.

6.- **QUE** por lo anotado el CIF US\$ 210.389,40 declarado en la D.I.(Cod. 151) N° 3690127604-2/07.10.2011 esta correcto y por lo tanto también el IVA.

7.- **QUE** por los considerandos vertidos, más el análisis de los autos disponibles, este Tribunal de Primera Instancia determina en conformidad a los antecedentes indicados, dejar sin efecto el Cargo N° 502567/09.10.2011 y denuncia N° 534888/09.10.2011, por cuanto el CIF declarado en la Cod. (.151) N° 3690127604-2/07.10.2011 es el valor realmente pagado según la pertinente factura N° 90486519/15.09.2011, fojas 6-9/12. En cuanto a la denuncia N° 534889/09.10.2011 por el artículo 176 letra a) esta debe mantenerse.

QUE en consecuencia y,

TENIENDO PRESENTE:

Estos antecedentes y las facultades que me confieren los Arts. 15° y 17° del D.F.L., 329/79, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- Déjense sin efecto el Cargo 502567/09.10.2011, y la Denuncia N° 534888/09.10.2011. Manténgase la Denuncia artículo 176 letra a) de la Ordenanza de Aduanas N° 534889/09.10.2011, por las razones precitadas

2.- Elévense estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.


IVA/AAC/FOC/MNE/PRC
SECRETARÍA OSORIO CATALÁN
RECLAMOS DE AFORO
ADUANA VALPARAISO

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE


CARLOS ERGUBERO GOLLANTE
JUEZ DIRECTOR REGIONAL
ADUANA VALPARAISO (8)